

Novedades Impositivas Mayo 2015

• AFIP – IMPUESTO A LAS GANANCIAS. INCREMENTO DEDUCCIONES PERSONALES

Se incrementan de manera progresiva las deducciones personales para la cuarta categoría, tanto para los asalariados como para los jubilados con remuneraciones y/o haberes brutos mensuales entre \$15.000 y \$ 25.000. Entre los aspectos fundamentales destacamos los siguientes

ALCANZADOS POR EL BENEFICIO

- Quienes entre el período enero a agosto de 2013, ambos inclusive, hayan tenido remuneraciones brutas mensuales entre \$15.000 y \$25.000 (Decreto 1242/2013).
- Quienes hayan superado el límite de \$25.000 de remuneración bruta mensual en el período enero a agosto 2013, pero que a raíz de una disminución en sus ingresos, desde el 1/1/2015 no superen dicho monto.
- Quienes hayan iniciado la relación laboral luego de septiembre de 2013 y su mayor remuneración desde el 1/1/2015 no haya superado el límite de \$25.000 de remuneración bruta mensual.

BENEFICIO: se crean 6 nuevos escalones de incremento de deducciones personales, dentro de los ingresos de \$15.000 a \$25.000, según la remuneración

- 15.000 a 18.000 pesos: 25% de incremento
- 18.000 a 21.000 pesos: 20% de incremento
- 21.000 a 22.000 pesos: 15% de incremento
- 22.000 a 23.000 pesos: 10% de incremento
- 23.000 a 24.000 pesos: 7,5% de incremento
- 24.000 a 25.000 pesos: 5% de incremento

VIGENCIA: la medida regirá de manera retroactiva al 1° de enero de 2015, por lo que los importes retenidos hasta ahora por los empleadores deberá ser devuelto.

DEVOLUCIÓN: se hará en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes en que se genere el saldo a favor del beneficiario.

• EMPLEADOS DE COMERCIO – ACUERDO COLECTIVO 2015 (PENDIENTE DE HOMOLOGACION)

Se firmó el Acuerdo Colectivo de Empleados de Comercio del año 2015, a continuación detallamos los aspectos fundamentales. Cabe destacar que, a la fecha, el mismo aún se encuentra pendiente de homologación.

- Vigencia: Abril 2015 a Marzo 2016
- Incremento remunerativo equivalente al 27%, compuesto de un 17% a partir de abril de 2015 y un 10% a partir de noviembre de 2015. El ajuste correspondiente al mes abril podrá abonarse hasta el 15 de junio de 2015.
- Pago de una asignación por única vez, con carácter extraordinario y no remunerativa, de \$ 3.048 a pagarse en dos cuotas iguales de \$ 1.524 en los meses de julio y noviembre de 2015. La misma será proporcional a la jornada trabajada.
- Aporte complementario a OSEAC de \$70 a deducir del sueldo de los empleados afiliados a dicha Obra Social.

Fuente: RG (AFIP) 3770 / Acuerdo complementario CCT 130/75 N° 3372